

Constancia secretarial: Manizales, tres (03) de abril de 2024. A despacho de la Señora Juez, informando que, el 02 de los corrientes el apoderado de la parte demandante en coadyuvancia con el demandado, presentaron solicitud de suspensión del proceso ya que se había llegado a un acuerdo de pago.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de abril de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por VR. Mideros Ingeniería Mecánica S.A.S. contra el Almacén Mangueras y Bombas Hidráulicas S.A.S., radicada con el n.º 17001-40-03-011-2024-00189-00.

En memorial allegado el 02 de abril de 2024, suscrito conjuntamente por las partes, solicitaron la suspensión del hasta el 10 del mismo mes y año.

Además, el demandado manifestó expresamente que conocía del proceso y del auto que libró mandamiento de pago en su contra de fecha 01/04/2024.

En consecuencia, acorde con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., se accede a la solicitud y se decreta la suspensión del proceso a partir del 02 de abril de 2024, fecha de presentación del memorial, hasta el 10 del mismo mes y año.

De otro lado y atendiendo a lo establecido en el inciso 2º del artículo 301 ibidem, se tiene por notificado por conducta concluyente al Almacén Mangueras y Bombas Hidráulicas S.A.S. de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que libró mandamiento de pago en su contra desde el 02 de abril de 2024, fecha de presentación de la solicitud.

Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente al envío del link de acceso al expediente, vencidos los cuales comenzarán a correr de manera

concomitante el término de ejecutoria del auto de mandamiento de pago y el del correspondiente traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

Vencidos lo términos de notificación, si a ello hubiere lugar, se resolverla lo correspondiente a las contestaciones obrantes el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd1e93247ec4e72511b0b7ba1316c84b9ebc61411413967d2b0bb24ac78ebf0**
Documento generado en 03/04/2024 03:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>